



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 29 de Noviembre de 2016

Ordenanza 6173
Ordenanza 6174
Ordenanza 6175
Ordenanza 6176
Ordenanza 6177



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de noviembre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio de Cooperación a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6173

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de noviembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6173 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de noviembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6173 sancionada por el Concejo de Representantes el día 10 de noviembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 649 / DE / 2016

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
CARLOS PAZ Y LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por su señor Intendente, **Dn. Esteban Aníbal AVILÉS**, constituyendo domicilio en Liniers 50, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en adelante: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por su señor Intendente, **Ing. Enrique Gustavo GENNUSO**, constituyendo domicilio en Centro Cívico, 1° Piso, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en adelante "MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE", y de manera conjunta



"LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación. A tal respecto, manifiestan:

Que "LAS PARTES", tienen como objetivos fundamentales promover y regular el desarrollo turístico de las ciudades de Villa Carlos Paz y San Carlos de Bariloche, articulando la participación de actores públicos y privados, utilizando los recursos disponibles para la generación de nuevas alternativas en un marco de sustentabilidad, con el fin de optimizar la calidad de los servicios brindados al turista e incrementar su afluencia, asegurando la vigencia de ambas ciudades como destino turístico de excelencia; posicionando su oferta de atractivos naturales, culturales, deportivos, etc., en el contexto de la oferta provincial, regional y nacional.

Que en este acto, LAS PARTES propician este Convenio con el objetivo principal de establecer un marco de cooperación entre ambas instituciones dentro del ámbito de sus intereses comunes.

Que LAS PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, asistencia recíproca, complementación e intercambio institucional, social y cultural, tendientes a promover turísticamente tanto a la ciudad de Villa Carlos Paz y sus alrededores, como a la ciudad de San Carlos de Bariloche y sus alrededores.

Que LAS PARTES se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del

presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En dicho marco de cooperación y asistencia recíproca, las actividades a desarrollar por LAS PARTES abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

1.- La MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ a través de la SECRETARÍA DE TURISMO se compromete a:

a) Brindar la información acerca de los eventos turísticos municipales de la ciudad de San Carlos de Bariloche y alrededores (culturales, teatrales, deportivos, religiosos, congresos, ferias, convenciones y otros).

b) Brindar información acerca del alojamiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche y alrededores (hoteles, hostales, campings, etc.).

c) Brindar información acerca de los productos turísticos de la ciudad de San Carlos de Bariloche y alrededores.

d) Publicar en los medios de comunicación disponibles la información turística que brinde la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el marco de este convenio.

e) Invitar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a participar en eventos turísticos y/o culturales que se realicen en la ciudad de Villa Carlos Paz, con fines de intercambio y promoción, propiciando la presentación de personas físicas o



jurídicas procedentes de San Carlos de Bariloche, empresarios del turismo, hotelería, actividades afines y funcionarios públicos del sector cultural y turístico.

2.- La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE a través de la SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCIÓN se compromete a:

a) Brindar la información acerca de los eventos turísticos municipales de la ciudad de Villa Carlos Paz y alrededores (culturales, teatrales, deportivos, religiosos, congresos, ferias, convenciones y otros).

b) Brindar información acerca del alojamiento en la ciudad de Villa Carlos Paz y sus alrededores.

c) Brindar información acerca de los productos turísticos de la ciudad de Villa Carlos Paz y sus alrededores.

d) Publicar en los medios de comunicación disponibles la información turística que brinde la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el marco de este convenio.

e) Invitar a la Municipalidad de Villa Carlos Paz a participar en eventos turísticos y/o culturales que se realicen en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con fines de intercambio y promoción propiciando la presentación personas físicas o jurídicas, empresarios del turismo y funcionarios públicos del sector cultural y turístico.

SEGUNDA: La suscripción de este

Convenio, no implica compromiso presupuestario o financiero para las partes.-

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir protocolos adicionales, definiendo su objeto y finalidad, descripción de las obligaciones de cada una de las partes, términos y condiciones y todo aquello que las partes consideren necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de las instituciones.-

CUARTA: Los resultados de la cooperación, parciales o definitivos, podrán ser publicados o difundidos por LAS PARTES por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y su protocolo respectivo si lo hubiera.-

QUINTA: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia por el término de dos años, contados a partir de su suscripción, renovándose automáticamente, siempre que LAS PARTES no manifiesten con antelación a la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente.-

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LA PARTES, previa notificación fehaciente a la otra, comprometiéndose a garantizar la culminación de las acciones que se



encuentren en vías de ejecución, como consecuencia de suscripción de este convenio y los protocolos adicionales.-

SÉPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y la búsqueda de consenso en todas las acciones previstas, las que se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia, dado el carácter de cooperación que las anima. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, a todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz, a los:

Por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ing. Enrique Gustavo Gennuso
Intendente

Por la Municipalidad de V.C.Paz

Dn Esteban Áviles
Intendente

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR el Sistema Bilingüe (idioma Inglés) en la Señalización Vial, Peatonal y Turística en nuestra ciudad, cumpliendo y respetando los diseños, características y especificaciones ordenadas o contenidas en las disposiciones vigentes en la materia.-

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Gobierno y Secretaría de Turismo, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias o a través de un convenio marco serán la autoridad de aplicación e implementaran lo que a ellas corresponda en materia de señalización bilingüe vial, peatonal y asignarán los recursos necesarios con cargo a su presupuesto para tales fines.-

ARTÍCULO 3º.- Las Secretarías mencionadas en el artículo anterior, determinarán el tipo y las condiciones de la señalización objeto de bilingüismo de acuerdo con sus competencias y lo implementarán de manera progresiva de conformidad con los recursos disponibles en sus presupuestos. En todo caso la implementación del sistema bilingüe en la señalización vial, peatonal en toda la ciudad, no podrá exceder de tres (3) años siguientes a la promulgación de la presente ordenanza, determinaran las condiciones y georreferenciarán los sitios de ubicación e instalación de las señales



bilingües viales y peatonales que se implementen.-

ARTÍCULO 4º.- Las fichas técnicas, los diseños y la definición de los elementos que han de contener la señalización bilingüe vial, peatonal y turística, así como contenidos, textos, pictogramas, gráficos y georreferenciación, deberán contener aspectos de accesibilidad a ellas por parte de la población en condición de discapacidad, de manera que facilite su lectura, interpretación, comprensión y cumplan de manera incluyente con su función informativa y comunicadora.-

ARTÍCULO 5º.- La señalización bilingüe turística peatonal que se implementa mediante la presente ordenanza, deberá contener igualmente el logo de nuestra ciudad con fines de reconocimiento y posicionamiento de nuestra oferta turística.-

ARTÍCULO 6º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6174

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de noviembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6174 sancionada por el Concejo de Representantes el día 17 de noviembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada

norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6174 sancionada por el Concejo de Representantes el día 17 de noviembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 667 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de noviembre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**



ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 6011, en la parte que dice: “Secretaría de Turismo”, deberá decir: “**Secretaría de Turismo y Deportes**”.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 8° de la Ordenanza N° 6011, eliminando como dependencia directa de la Intendencia Municipal a la Dirección de Eventos Deportivos y la Sub Dirección de Deporte Social.-

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR los Artículos 11 y 12 de la Ordenanza 6011.-

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el Artículo 19 de la Ordenanza N° 6011, agregando los siguientes incisos:

Inc. m) la promoción y organización desde el Municipio y/o en forma conjunta con el Ente de Turismo (CAPTUR) e instituciones públicas o privadas nacionales o provinciales, de eventos deportivos que aporten a la oferta turística, desarrollado a través de la Dirección de Eventos Deportivos,.

Inc. n) la planificación y ejecución de políticas y actividades deportivas, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, desarrollado a través de la Subdirección de Deporte Social.

Inc. o) la Promoción y estímulo del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, mediante la creación y/o recuperación de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades

deportivas y recreativas, como también la implementación de acciones para el uso apropiado del tiempo libre, desarrollado a través de la Subdirección de Deporte Social:.

ARTÍCULO 5°.- INCORPORAR como Artículo 19 Bis de la Ordenanza 6011, el siguiente:

“Artículo 19 Bis: Dependerá en forma directa de la Secretaría de Turismo y Deportes:

Dirección de Turismo.

Dirección de Eventos Deportivos.

Subdirección de Deporte Social. (Dependiente de la Dirección de Eventos Deportivos)

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6175

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de noviembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6175 sancionada por el Concejo de Representantes el día 17 de noviembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el



Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6175 sancionada por el Concejo de Representantes el día 17 de noviembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 666 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de noviembre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER un incremento del cinco por ciento (5%) en el valor nominal de los montos que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas “Corazón de mi Ciudad”, a partir del 1° de diciembre de 2016 y calculado sobre los montos del mes de noviembre

de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6176

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de noviembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6176 sancionada por el Concejo de Representantes el día 17 de noviembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6176 sancionada por el Concejo de Representantes el día 17 de noviembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 659/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de noviembre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acuerdo Complementario de Salarios suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.) que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2017 la aplicación de los aumentos establecidos a través del punto 1) del Acuerdo Complementario de Salarios aprobado en el Artículo 1º de la presente, para las Autoridades Superiores y Coordinadores.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán

atendidos con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6177

Acuerdo Complementario de Salarios

En la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 02 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 11:16 hs., se reúnen en la Sala de Situación del Departamento Ejecutivo el Sr. Intendente Municipal, Dn. Esteban AVILÉS, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel GILLI, con el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el Sr. Secretario General, Dn. José ALTAMIRANO, la Sra. Secretaria Adjunta, Dña. María Celeste BAUDINO y el Sr. Secretario Gremial, Dn. Enrique Jesús ZAPATA, y en base a las negociaciones mantenidas con anterioridad pautan y establecen el siguiente acuerdo.-

1) Se otorga un incremento de haberes del 5% a partir de 01 de diciembre de 2016 - calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior - a todo el personal de planta permanente y contratado.-

2) El incremento otorgado en el artículo anterior se acuerda como compensación del llamado "bono navideño o bono de fin



de año” a efectos de absorber la pérdida de poder adquisitivo del último trimestre.-

3) Se mantienen las condiciones de los adicionales remunerativos fijados por ordenanzas N° 4.787 y 5.204.-

4) Acuérdate que la próxima discusión salarial se concentrará durante el mes de febrero del año 2017 y en función de los aumentos de salarios que otorgue el Gobierno Nacional compatibilizado con el comportamiento de la recaudación - propia y/o por coparticipación - del Estado Municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz, en áreas de preservar su equilibrio presupuestario y financiero.-

5) El Departamento Ejecutivo se compromete a enviar el proyecto de Ordenanza de incremento salarial al Concejo de Representantes para su aprobación.-

6) Como muestra de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de noviembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6177 sancionada por el Concejo de Representantes el día 17 de noviembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido

aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6177 sancionada por el Concejo de Representantes el día 17 de noviembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 661 / DE / 2016



INDICE

Ordenanza N° 6173 - Decreto N° 649 / DE / 2016
.....página 2

Ordenanza N° 6174 - Decreto N° 667 / DE / 2016
.....página 5

Ordenanza N° 6175 - Decreto N° 666 / DE / 2016
.....página 6

Ordenanza N° 6176 - Decreto N° 659 / DE / 2016
.....página 8

Ordenanza N° 6177 - Decreto N° 661 / DE / 2016
.....página 9

